

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza sobre la solicitud de medida cautelar. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 9 de septiembre de 2021.

HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	NARCISO JAVIER CARVAJAL MORENO
DEMANDADO:	JAIRO ENRIQUE PIÑEROS QUINTERO
ASUNTO:	NIEGA MEDIDA CAUTELAR
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00042-00

El apoderado de la parte ejecutante solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados en el proceso con radicado No. 2012-00078 que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra del común demandado JAIRO ENRIQUE PIÑEROS QUINTERO.

Revisado lo pertinente se observa que, dicha medida fue solicitada en el escrito de la demanda, la cual fue decretada por este despacho a través del auto admisorio del 26 de abril de 2021.

Igualmente, mediante auto del 20 de agosto siguiente, se puso en conocimiento de la parte interesada lo dispuesto por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia (Q).

Por lo anterior, no hay lugar a decretar la medida cautelar solicitada, pues es reiterativa. Asimismo, se exhorta a la parte ejecutante para que verifique los pronunciamientos de esta judicatura a través de los estados electrónicos en el portal web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
13 DE SEPTIEMBRE DE 2021


HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Juzgado Municipal
Quindío - La Tebaida**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a2308fb655b1b5cdbbc28a0a5fef220d02befdc3808cd876f1012454d62d810

Documento generado en 10/09/2021 07:17:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**